

Bogotá D. C, 29 de octubre de 2018

Doctor
ROBERTO SALAZAR RAMOS
Asesor Rectoría
UNAD

Asunto: Respuesta a sus escritos de fechas 23 y 25 de octubre del 2018

Respetado Doctor Roberto,

A petición del señor Rector doy respuesta en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario sobre su comunicado de fecha 23 de octubre del 2018, en el cual informa al despacho del Rector su participación en evento institucional Prospecta Colombia 2018, organizado por la ECACEN, el cual se realizó los días 24, 25 y 26 de octubre del año en curso en la ciudad de Barranquilla, se debe indicar que la participación a dicho evento para los funcionarios de la UNAD, fue autorizada bajo la condición de presentar al regresar del evento la correspondiente certificación de asistencia.

Respecto de su comunicado de fecha 25 de octubre del 2018, en el cual informa que desde su condición de candidato inscrito a la convocatoria de Rector para el periodo 2019 – 2023, hará campaña o proselitismo conducente "a la socialización de su propuesta por fuera de la institución, en las sedes de la institución o, cuando así lo requiera, movilizándose a otras sedes situadas en las diversas ciudades del país o del exterior, cubriendo con su pecunio los costos de estas actividades, relacionadas con el desplazamiento, alojamiento y alimentación, además de papelería impresa o digital y otros gastos a lo que hubiere lugar, esperando que,

para garantizar la transparencia del proselitismo enunciado, esas condiciones sean autoaplicadas o asumidas por todos los candidatos admitidos, cualquiera sea la función pública que se desempeñe en calidad de rector, vicerrector, contratista o de asesoría”.

Frente a lo anterior, es importante señalar que el Honorable Consejo Superior Universitario fijó el procedimiento, reglas y demás componentes importantes para el proceso de elección rectoral, en el cual no se estableció particularmente las condiciones cuando un candidato sea funcionario de la misma Universidad, atendiendo precisamente a que dichas medidas se encuentran ampliamente regladas en nuestra Constitución Política y la ley, observemos:

Para iniciar debemos entonces traer a colación el contenido del artículo 209 Superior, el cual a la letra reza:

“... ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”

De la norma citada se desprende que la Función Administrativa obedece estrictamente a la protección del interés general que debe primar sobre el interés

9/23

particular y esto resulta de gran importancia traerlo a colación, puesto que, no es posible que se afecte la función pública encomendada a cada uno de los participantes que ostentan una relación especial de sujeción con el Estado, por un proceso que persigue inicialmente intereses particulares.

Señalado lo anterior, se debe indicar que no es posible hacer o disponer que cualquiera sea el candidato admitido que a su criterio requiera hacer campaña con desplazamientos o efectuar la misma al interior de una de las sedes, lo haga en tiempo en el cual deba ejercer la función pública encomendada, puesto que esto, afectaría ostensiblemente la misionalidad constitucional asignada a la Universidad y trae en sí misma, consecuencias jurídicas de orden disciplinario y penal.

Lo anterior además tiene su fundamento en lo contenido en el segundo inciso del artículo 123 Constitucional, que para efectos de ilustración se cita:

“... Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento ...”.

Resulta evidente de lo anterior, que la campaña rectoral que cursa actualmente y en la cual hay candidatos que ostentan la condición de servidores públicos, se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la función pública que se ejerce y crear los espacios propios para su participación y **socialización de propuestas en espacios y tiempos distintos a los reglamentados para el cargo que se ostenta**, ya que bajo ninguna órbita se puede desprender de su investidura, perder de vista su función pública, dejándola en un segundo plano para privilegiar un interés particular como el que se persigue.

Siendo importante señalar que, por disposición del Honorable Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General se han dispuesto los espacios virtuales tendientes a la socialización de propuestas y hojas de vida de cada candidato, así mismo, se crearon espacios de debate a llevarse a cabo precisamente en horarios y tiempos alejados de la función pública para garantizar que no se vea afectada la misionalidad constitucional de la UNAD en este proceso, lo cual fue ya publicado el cronograma en la página web institucional por dicha dependencia.

Por lo anterior, es importante señalar que no es posible entonces otorgar permisos ni concesiones a cualquiera que sea el candidato en el proceso electoral para designar Rector para el periodo 2019 -2023, dejando a un lado su función pública y proceder a hacer campañas dentro del horario en que corresponda ejercer el cargo, hasta que no exista decisión distinta emanada por el Honorable Consejo Superior Universitario, como órgano competente para ello, a quienes sugiero envíe su comunicación al respecto.

Finalmente, es importante dejar en claro que el ejercicio del cargo que se ostenta y la función pública que se ejerce, no puede ser considerada como campaña o proselitismo en procura de un acercamiento o favorabilidad con la comunidad unadista, en el entendido que las actividades que se realizan son propias del cargo y se encuentran ajustadas al ordenamiento legal, lo que no es admisible es que dentro de ellas se proceda a hacer publicidad o campaña dando a conocer o socializar la propuesta particular como candidato, es decir, debe siempre existir total independencia del cargo y de las aspiraciones como candidato.

Por lo anterior, cualquier irregularidad que sea evidenciada por cualquier funcionario de la UNAD, independiente cual sea el candidato que desde el ejercicio del cargo y

BMS



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

función propicie campaña o publicidad a su propuesta para ser elegido, deberá ser informada a los organismos de control para que se inicien y adopten las medidas disciplinarias y penales a que haya lugar, asimismo se debe actuar éticamente ante campañas de desprestigio institucional o personal para cualquiera de los candidatos en la que pueden ser imputables la injuria y la calumnia a su dignidad y honra.

En estos términos doy respuesta de fondo, oportuna y congruente a sus comunicados.


RODRIGO PUENTE DELGADO
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Copia: Consejo Superior Universitario
Rectoría

